



CIRCULAR N° 8/06

REF. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL

Montevideo, 14 de febrero de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7564, referente al tratamiento de datos, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7564

En Montevideo, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hipólito Rodríguez Caorsi - Presidente -, don Roberto Parga Lista, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Pablo Troise Rossi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) la necesidad de adecuar la reglamentación referente al tratamiento de datos en el ámbito del Poder Judicial a la normativa vigente, a los avances tecnológicos y al estadio actual de la materia;

II) que en este sentido, resulta necesario buscar un equilibrio en la protección en el goce de los diversos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional que resultan involucrados con motivo de la creación y difusión de bases de datos, en particular, el derecho a la información y la tutela del derecho a la intimidad;

ATENTO:

a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 72 y 332 de la Constitución Nacional;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- La presente Acordada tiene por objeto la protección integral de los datos personales - incluidos los datos sensibles -, asentados en bancos o bases de datos de carácter documental o jurisprudencial en todos los ámbitos del Poder Judicial y cualquiera sea el soporte que los contenga – papel o magnético -.-

2º.- Los datos personales que deberán ser protegidos mediante su ocultación son:

- nombres y apellidos
- documento de identidad
- registro único de contribuyentes
- nacionalidad
- estado civil
- nombre del o la cónyuge
- régimen patrimonial del matrimonio
- fecha de nacimiento
- domicilio y teléfono
- profesión u ocupación y domicilio respectivo
- datos identificatorios de bienes inmuebles o muebles
- datos de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción

3º.- Serán también suprimidos, salvo en aquellos casos en que se vinculen esencialmente a la cuestión litigiosa, los elementos que refieran a datos sensibles. A saber:

- origen racial o étnico
- preferencias políticas
- convicciones religiosas, filosóficas o morales
- afiliación sindical
- información referente a la salud o sexualidad

4º.- La enumeración contenida en los artículos precedentes no excluye la protección debida a otros datos incluidos en las previsiones de la Circular No. 11/2000 de fecha 26 de mayo del 2000.-

5º.- La protección resultante de esta Acordada comprende los datos referentes a las partes del proceso, terceros, testigos y toda otra persona que actúe en éste en calidad de auxiliar de la justicia.-

6º.- Para la remoción de los datos filiatorios se procederá a su sustitución por pares de letras tomadas del alfabeto (v. gr. AA, BB), y en caso de agotarse éstas, se recurrirá al empleo de tres de ellas (v. gr. AAA) o cuantas resulte necesario; manteniéndose en el caso de familiares la letra que representa el apellido (v. gr. BA, CA). Debiendo cuidarse en cada caso de no emplear letras que coincidan con las iniciales respectivas.-

7º.- En las dependencias del Poder Judicial en que existan bases o bancos de datos deberá

guardarse un respaldo con el texto de la sentencia o documento original en soporte magnético, que será de uso interno.-

8°.- A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Acordada, la protección de los datos personales se aplicará a todas las materias. Los datos personales ya existentes en las bases o bancos de datos jurisprudenciales o administrativos deberán ajustarse a ésta dentro del plazo máximo de dos años contados a partir de la vigencia de la misma. En el caso de ficheros y tratamientos no automatizados, su adecuación a la presente Acordada deberá cumplirse en el plazo de cinco años a contar desde el día 1° de febrero del 2006.-

9°.- Comuníquese.-”

La presente acordada fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y por los Señores Ministros doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ PROTO y Pablo TROISE ROSSI y la Señora Secretaria Letrada Dra. Martha B. CHAO de INCHAUSTI.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos